

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307 -2024-GM/MDC..

27 MAYO 2024

VISTO:

Expediente Administrativo N°E2431156-2024, referente a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por el Sr. INOCENTE CESARIO VILCA JARA, debidamente representado por el Sr. ADONIS JERSON PAREDES ALIAGA identificado con DNI N° 72465408 como testigo a Ruego y la Sra. GLORIA BEATRIZ OSORIO NAVARRO debidamente representada por la Sra. OLGA MARIA LUIS CONQUI. Identificado con DNI N° 09170915 como testigo a Ruego, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el día 24 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges el Sr. INOCENTE CESARIO VILCA JARA y la Sra. GLORIA BEATRIZ OSORIO NAVARRO han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestaron expresamente su decisión indubitante de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 22 de junio de 2017, ante la Municipalidad Distrital de Carabayillo, Provincia y Departamento de Carabayillo, conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayillo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DNJ de fecha 25 de agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N°133, asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGIC de fecha 25 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges el Sr. INOCENTE CESARIO VILCA JARA y la Sra. GLORIA BEATRIZ OSORIO NAVARRO, en la Audiencia Única del día viernes 24 de mayo de 2024, ratifica en la solicitud de Separación Convencional para lo cual, el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todo los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2024/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. INOCENTE CESARIO VILCA JARA y la Sra. GLORIA BEATRIZ OSORIO NAVARRO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos meses de emitida la presente Resolución cualquiera de cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL